

Leladé
Miro
Calafell
Llongueras

En San Lluís de Barrera a Treintinueve de Agosto de mil novecientos diez y ocho: Reunidos en las Casas Conventuales los Srs. Concejales al margen anotados, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria de primera convocatoria, bajo la presidencia del h. Alcalde Don Felis Leladé Lelch, que declaró abierta la sesión.

El infrascripto Secretario dió lectura a la acta de la anterior siendo aprobada.

Se dió lectura de una cerna del h. Conde Coronel de Carabos de Mérida, llamando al cuerpo de instrucción del reemplazo de 1917.

Y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión certifique.

El Alcalde-Presidente

Felis Leladé

Felis Miro

Jaime Calafell Isidro Llongueras



Joaquín Díaz

Leladé
Miro
Calafell
Llongueras

En San Lluís de Barrera a siete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho: Constituido el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del h. Alcalde Don Felis Leladé Lelch, asistiendo los Srs. Concejales que al margen se supieran, se dió lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Inmediatamente el h. Presidente dijo: que según tiene anunciado debia proceder a la discusión y votación del proyecto de presupuesto municipal extraordinario, formado para 1918.

a cuyo efecto y a fin de que los Srs. Concejales pudieran examinarlo libremente, quedaba sobre la mesa dicho proyecto por treinta minutos.

Reanudada la sesión;

Visto el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado para el año de 1918 por la Comisión especial de este Municipio; y

Resultando que disentidos de tenida y concienzudamente cada uno de los señores y señoras que componen dicho presupuesto, en encontrarse en su totalidad conforme con los servicios que están a cargo de la Corporación municipal, así como en las recargas de la localidad, que se establecen para atender a aquellas.

En prelación de la ley municipal vigente y demás disposiciones complementarias, el Ayuntamiento acuerda:

- 1.º Aprobar en principio, el aludido proyecto de presupuesto municipal extraordinario, formado para el ejercicio de 1918.
- 2.º Que se anuncie la superioridad al público por término de quince días, del referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporación a las efectos del art. 146 de la vigente ley municipal, transcurrido el cual, someterse a la aprobación de la Junta Municipal, a los efectos precedentes.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: que según estaba anunciado, iba a pasar a la discusión y votación del proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para 1919, a cuyo efecto y a fin de que los señores Concejales pudieran examinarlo libremente quedaba sobre la mesa dicho proyecto por treinta minutos.

Reanudada la sesión; y

Visto el presupuesto de presupuesto Municipal ordinario formado para 1919 por la Comisión especial de este Municipio; y

Resultando: que dichas partidas detenidamente cotejadas con los artículos y relaciones que comprenden dicho presupuesto, encuentran en su totalidad conformidad con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender a aquéllos.

Resultando que los gastos consignados superan en la cantidad de tres mil novecientas setenta y nueve pesetas 1/2 a las ingresos, y que para nivelar unas con otras el presupuesto se refiere cantidad en concepto de arbitrios extraordinarios sobre artículos de carne, bebidas, y alcohol, no comprendidos en la tarifa general de consumos.

Resultando: que revisadas las partidas del presupuesto no he sido posible reducir los gastos ni aumentar las ingresos, para nivelar unas con otras, sino haciendo uso del recurso de los arbitrios extraordinarios en la cantidad antes indicada.

Resultando: que en el presupuesto de referencia no se ha usado del arbitrio de pesos y medidas, a que se refiere la Ley 8.ª de la R. C. de 22 Febrero de 1872, ya que se considera de muy dudoso gusto por las dificultades que su plantamiento ocasiona, y en todo caso por estorbar su cumplimiento por menores que nulo.

Concluyendo: que según la disposición 3.ª de la R. C. Circular de 15 de Febrero de 1893, en los presupuestos en que se consignen ingresos para arbitrios extraordinarios, deben acompañarse precisamente los suplicantes intervinientes para salutar la autorización para cobrarlos.

En presencia de la ley Municipal vigente, Rea-
les Decretos de 15 Febrero de 1893; 14 Mayo de 1890,
5 Abril de 1889 y la que esta declara vigente de 3 de
Agosto de 1878, el Ayuntamiento acuerda:

- 1.º Aprobar en principio el aludido proyecto de pre-
supuesto municipal ordinario formado para el
inmediato ejercicio de mil novecientos diez y ocho
- 2.º Aprobar asimismo, la Base de arbitrios, que
sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde
en su día, la Junta Municipal, ha de prepa-
rarse al Gobierno para cubrir el déficit que re-
sulte en dicho presupuesto sobre los arbitrios
corrientes, leales y orden, no comprendidos en la ge-
neral del presupuesto
- 3.º Que se anuncie la exposición al público, por
termino de 15 dias, del referido presupuesto en
la Junta de esta Corporación a los efectos del
art. 146 de la vigente Ley Municipal
- 4.º Que se entienda supeditante, a las espaldas de la
disposición 3.ª de la indicada R. D. Circular de 15
Febrero de 1893 para obtener oportunamente la au-
torización de los arbitrios de referencia a cuyo fin
se fijará al público por termino de los dias, en los
sitios de costumbre, la aludida propuesta, remi-
tiéndose inmediatamente, en copia la misma al
Gobernador civil para que la haga insertar en
el Boletín Oficial de la Provincia, según pre-
viene la R. D. de 3 Agosto de 1878; y
- 5.º Que transcurridas las plaras oportunas se
remiten, juntas, a la aprobación de la Jun-
ta Municipal, dichos proyectos de presupuesto
municipal y expediente de arbitrios los espas
precedentes

I no habiendo más asuntos en que tran-

taí, el h. Alcalde levanta la sesión firmando la se-
ñal consuetudinaria a su lectura, de que el Secretario certifica.

El Alcalde-Presidente

Felipe Blado

Felipe Miró

Joaquín Calafell Isidro Llongueras

Joaquín Toriz

Blado
Miró
Calafell
Llongueras

En San Lluís de Sarrià a catorce de Septiembre
de mil novecientos diez y ocho: Reunidos en
la Casa Comunal los h. Concejales al ma-
yor anudados al objeto de celebrar sesión pú-
blica ordinaria de primera convocatoria, bajo la pre-
sidencia del h. Alcalde Don Felipe Blado Lechit
que declara abierta la sesión.

El infrascripto Secretario dio lectura a la acta
de la sesión anterior siendo aprobada.

Inmediatamente el h. Presidente en sentidas
palabras, dio cuenta al Concejilio del falleci-
miento del Alguacil Pregonero de esta Corpora-
ción Don Jaime Rovira Baró que tuvo lu-
gar el día 4 del actual, dedicando un recuer-
do a su memoria y terminó manifestando que
había nombrado con carácter interino Alguacil
Pregonero del Ayuntamiento al sabino del finado
Don Miguel Magern Rovira y pidió al Con-
cejilio ratificara el nombramiento hecho.
Se adhirieron todas las presentes a las senti-
das palabras del h. Presidente, y por unanimi-
dad se acuerda ratificar el nombramiento
hecho por la Presidencia a favor de D. Miguel
Magern Rovira, con carácter interino.